



LEY DE 18 DE FEBRERO DE 2019 N° 1147

Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. I. De conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo N° 8868-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF del Banco Mundial, en fecha 21 de diciembre de 2018, por un monto de hasta \$us252.000.000.- (Doscientos Cincuenta y Dos Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), destinados a financiar parcialmente el “Proyecto de Redes de Servicios de Salud”.

II. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación – TGN, asumir el repago de las obligaciones, como el servicio de la deuda, que sean contraídas en la ejecución del Contrato de Préstamo N° 8868-BO, aprobado por la presente Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. Se derogan parcialmente los incisos j), o) y s) de la Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2019, en la siguiente forma:

- 1) En el inciso j), el Artículo 17 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012.
- 2) En el inciso o), el Artículo 8 de la Ley N° 742 de 30 de septiembre de 2015.
- 3) En el inciso s), la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 975 de 13 de septiembre de 2017.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

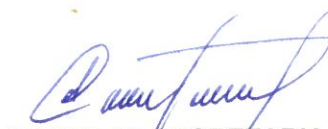
Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES


Dip. Víctor Ezequiel Borda Belzu
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS


SENADOR SECRETARIO
Sen. Omar Paul Aguilar Conda
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


SENADOR SECRETARIO
Sen. Víctor Hugo Zamora Casteda
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


DIPUTADA SECRETARIA
Dip. Sandra Cartagena López
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


DIPUTADA SECRETARIA
Dip. Nelly Lenz Roso
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Mariana Prado Noya
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO

Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

Dra. Gabriela Montaña Yañra
MINISTRA DE SALUD

Diego Pary Rodríguez
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Juan Ramón Quintana Taborga
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Ministerio del Poder
Judicial
Secretaría de
Estado

Ministerio del Poder
Judicial
Secretaría de
Estado

Ministerio del Poder
Judicial
Secretaría de
Estado